



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ISSPE-71-FASP-SSYPC-TAB-2021, SERVICIOS DE CAPACITACION, DERIVADO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP 2021), EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ACADEMICO DEL ISSPE, LIC. FABIAN GALINDO COTA, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL LIC. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR LA C. P. MARÍA JOSEFINA CANO BASTAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y EL LIC. GERARDO AGUILAR SOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO CORPORATIVO, A QUIENES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la seguridad pública es una función de Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.- Asimismo, con el objeto de propiciar la prestación de este importante servicio público de manera coordinada, en un ámbito de pleno respecto a la competencia de cada uno de los niveles de gobierno, la Fracción VII del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad de la Federación y de los Estados, para la celebración de convenios entre sí, así como de estos últimos en sus respectivos Municipios.

III.- ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL Ejercicio Fiscal 2021 (FASP 2021), mismo que tiene por objeto establecer los Programas, consideraciones generales y proyectos de inversión, así como los cuadros de conceptos y montos a que se sujetará el ejercicio de los recursos de financiamiento conjunto federal y estatal del FASP 2021, aportados en el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) FASP 2021. Lo anterior, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de Seguridad Pública, fortalecer sus mandos y promover la participación ciudadana en la prevención del delito en dicho Estado.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

IV.- Que de conformidad con el oficio no. SESNSP/DGAT/0442/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, el Instituto cuenta con la capacidad de cobrar, capacidad para dar capacitación de manera itinerante, y capacidad para dar capacitación en toda la república.

DECLARACIONES:

I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. **ELLIOTH ROMERO GRIJALVA**, fue designado **Director General** por nombramiento otorgado por la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, Mtra. María Dolores del Río Sánchez**, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los Artículos 115, Fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14 Fracciones I, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de "EL ISSPE".

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los recursos de formación y capacitación que requiere "LA SECRETARÍA" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera "LA SECRETARÍA".

I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México, la factura se emitirá con el R.F.C. GES790913CT0, que corresponde al Gobierno del Estado de Sonora con domicilio en Comonfort y Dr. Paliza Colonia Centenario C.P. 83260.

I.5.- Que a partir de las reformas contenidas en el DECRETO No. 8, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 51, sección I, de fecha 24 de diciembre de 2018, el legislador local cataloga como derechos estatales alguno de los servicios que presta "EL ISSPE", mismos que se detallan en el artículo 326 fracción XIV, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

I.6.- Que al tratarse de un Organismo Descentralizado que forma parte del Estado de Sonora, la recaudación de este tipo de ingresos (derechos estatales) se encuentra a cargo del Ejecutivo del Estado, quien debe ejercer estas facultades por conducto de la Secretaría de hacienda, en apego al artículo 5° segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora.

I.7.- Que de conformidad con el artículo 114 fracciones III y IV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el patrimonio del organismo descentralizado se conforma, entre otros, por los derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; así como por los ingresos por cuotas de recuperación que perciba en virtud de los servicios que preste.



II.- De "LA SECRETARÍA" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, Fracción III y 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3, primer párrafo, 4 primer párrafo y 29, fracción II de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.2.- El 11 de diciembre de 2019, el Lic. Hernán Bermúdez Requena, fue designado por el C. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 11, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública vigente en el Estado de Tabasco.

II.3.- Qué el 06 de febrero de 2019, la C. María Josefina Cano Bastar, fue nombrada por el C. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Directora General De Administración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para asistir el presente convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción XX y XXV, y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública vigente en el Estado.

II.4.- Qué el 05 de marzo de 2019, el C. Gerardo Aguilar Sosa, fue nombrado por el Mtro. Jorge Alberto Aguirre Carbajal, en ese entonces Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, como Director de Planeación y Desarrollo Corporativo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para asistir el presente convenio, de conformidad con los artículos 16 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública vigente en el Estado.

II.5.- Que por medio del Oficio No. SF/TR0309/2021, de fecha 21 de abril 2021, signado por el L.A.E. Armando Piña Gutiérrez, Subsecretario de Egresos del Gobierno del Estado de Tabasco, al Lic. Hernán Bermúdez Requena, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Tabasco, informa la Autorización de Transferencia de Recursos Federales, Ramo 33; Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP) 2021, al rubro de Gasto Corriente recurso que asciende a la cantidad de **\$61,582,149.43 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.)**; derivándose los siguientes programas comprometidos objeto del presente Convenio de Coordinación:

Unidad Responsable: 04050101. Oficina de la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo, Programa Presupuestario. - E037 Seguridad y Protección Ciudadana, Partida presupuestal No. 33401.- Servicios para capacitación a servidores públicos, Clave Programática: 001-51334010001-999999-0000-04050101-123-052-E037-33401-1-253310-C0202-20999-04000026-21-000, con una suficiencia presupuestal de **\$6,844,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**



MIL PESOS 00/100 M.N.), con Cargo de \$1,815,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual se ejercerá en el objeto del presente Convenio de Coordinación la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

II.6.- Que la prestación del servicio se le asigna a "EL ISSPE" de conformidad con lo previsto en el artículo 1, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

II.7.- Señala como su domicilio convencional, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida 16 de septiembre sin número, esquina Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara, Colonia Primero de Mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Código Postal 86190.

II.8.- Que su registro federal de contribuyentes es GET710101FW1.

III.- De "AMBAS PARTES":

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL ISSPE" y "LA SECRETARÍA", con la finalidad de llevar a cabo los servicios de capacitación, que a continuación se detallan, que se derivaron de las metas contempladas dentro del *Anexo Técnico del Convenio de Coordinación FASP 2021*, ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo a la siguiente descripción:

Curso	Duración	No. Horas	Elementos	Costo Unitario	Total
LECTURA Y REDACCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES (POLICÍA ESTATAL)	08/11/2021 Al 12/11/2021	40	20	\$4,000.00	\$80,000.00
TOTAL					\$80,000.00



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.

La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100M.N.)**, dicho monto será cubierto de acuerdo a la emisión de la factura que "EL ISSPE" envíe a "LA SECRETARÍA"; generada del portal de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en razón de lo manifestado en el presente convenio. Dicho pago deberá realizarse mediante el documento denominado "PASE A CAJA", emitido por "EL ISSPE", en la institución Bancaria BBVA y medios electrónicos autorizados, mismos que se realizarán pagando en ventanilla bancaria de dicha Institución o Portal Net Cash al **CIE 1654829**, o vía SPEI a la CLABE interbancaria **012914002016548298** a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SECRETARÍA DE HACIENDA/ISSPE, capturando manualmente en el campo de referencia y/o concepto de su portal bancario los 24 dígitos de la línea de captura que se muestra en la parte inferior del PASE A CAJA en la sección de bancos, lo cual el Gobierno del Estado emitirá la factura correspondiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO.

Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "LA SECRETARÍA", la Ficha técnica (contenido temático), lista de asistencia, listas de calificaciones, las constancias de acreditación, evidencia fotográfica, y observaciones derivados de los eventos académicos.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "EL ISSPE" designa al **Lic. Fabián Galindo Cota**, Director General de Investigación y Desarrollo Académico, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

CUARTA.- RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio o hasta el día 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- ACUERDOS.

Las estipulaciones del presente Convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Asimismo, las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Convenio.

(Vertical column of decorative diamond patterns and blue ink signatures on the right margin)



Las partes expresan que en la celebración del presente Convenio no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de transparencia al ejercicio de los recursos federales, "EL ISSPE" y "LA SECRETARÍA" podrán publicar el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos, de acuerdo a su normatividad en materia de transparencia y demás aplicables.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA.- JURISDICCION.

Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 08 de noviembre del 2021.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POR " LA SECRETARÍA "

Lic. Hernán Bermúdez Requena
Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana
del Estado de Tabasco

POR "EL ISSPE"

Dr. Elioth Romero Grijalva
Director General del Instituto Superior
de Seguridad Pública del Estado

C. María Josefina Cano Bastar
Directora General de Administración

Lic. Fabián Galindo Cota
Director General de Investigación
y Desarrollo Académico del ISSPE

Lic. Gerardo Aguilar Sosa
Director de Planeación y Desarrollo Corporativo

LAS PRESENTES HOJAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2021, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; ISSPE-71-FASP-SSYPC-TAB-2021, PARA LA CAPACITACION ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021.